



PODER LEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA SUR

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR".

"2025, Año de la Mujer Indígena y Afro mexicana"

"2025, año del padre Eusebio Francisco Kino"

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

DIP. MARIA CRISTINA CONTRERAS REBOLLO

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XVII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

P R E S E N T E. -

La que suscribe diputada Karina Olivas Parra, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido del Trabajo, en uso de las facultades que me confiere la fracción segunda del artículo 57 , así como la fracción segunda del 64, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, en concordancia con lo dispuesto en la fracción segunda del artículo 100 de Ley Orgánica del Poder Legislativo, presento ante al pleno de la honorable XVII Legislatura la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual **SE REFORMA EL ARTICULO 343 DEL CODIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN MATERIA DE CIRUGÍAS PLÁSTICAS ESTÉTICAS EN MENORES DE EDAD**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En México, existe una creciente controversia y esfuerzos legislativos para regular o prohibir las cirugías estéticas en menores de edad. La mayoría de los especialistas y organizaciones médicas desaconsejan las cirugías estéticas no reconstructivas en menores debido a la inmadurez física y emocional, y se están promoviendo iniciativas para reforzar la regulación, que incluirían controles médicos estrictos, consentimientos informados y evaluaciones psicológicas.

Según los especialistas, el cuerpo de las y los menores aún está en desarrollo, y el psiquismo no es lo suficientemente maduro para tomar decisiones tan importantes, además de que no se deben ignorar los riesgos inherentes a cualquier intervención, la sociedad y las instituciones de salud reconocen que existe un riesgo en la realización de estas cirugías, sobre todo cuando se trata de procedimientos estéticos. Las campañas a menudo se centran en promover la concientización sobre los riesgos y los procedimientos seguros.



PODER LEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA SUR

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR".

"2025, Año de la Mujer Indígena y Afro mexicana"

"2025, año del padre Eusebio Francisco Kino"

Existen diversos estados como Durango, Baja California, Estado de México, Tabasco, entre otros, están buscando reformas para prohibir las cirugías estéticas en menores de 18 años, o al menos, para mejorar la regulación y el acompañamiento. Por ejemplo, el Estado de México ya ha prohibido estas cirugías en menores de 18 años, salvo casos médicos reconstructivos con dictamen médico y psicológico y consentimiento de ambos padres, incluso en la cámara de diputados y en el senado se ha presentado dicha propuesta.

Las cirugías estéticas pueden mejorar la autoestima y calidad de vida de quienes deciden someterse a ella de forma informada y segura. Sin embargo, no está exenta de riesgos físicos y emocionales. Ante el aumento en el número de cirugías plásticas estéticas es imperioso tener presente las obligaciones del personal de salud.

Existen muchos ejemplos de cirugías reconstructivas que son necesarias para el pleno desarrollo de las personas, incluso en la minoría de edad, entre los ejemplos más comunes están: la reparación de labio leporino o paladar hendido; reconstrucción mamaria después de una mastectomía; los tratamientos por quemaduras graves; reconstrucción facial tras traumatismos; las correcciones de malformaciones congénitas, entre otras.

De acuerdo con la Asociación Mexicana de Cirugía Plástica A.C., México es el tercer lugar a nivel mundial en realización de cirugías estéticas, solo después de Estados Unidos y Brasil. En promedio, cada año, se realizan en nuestro país 1,036,618 (un millón treinta y seis mil seiscientos dieciocho) procedimientos quirúrgicos.

Las cirugías estéticas más realizadas en nuestro país son: liposucción con más de 70 mil procedimientos y aumento de senos con implantes con más de 60 mil procedimientos.

Sin embargo, resalta la demanda de cirugías plásticas en la cara, cuyo promedio anual supera los 200,000 procedimientos a nivel mundial, dentro de ellas las más realizadas son la cirugía de nariz (rinoplastia), cirugía de párpados (blefaroplastia) y la transferencia de grasa a cara para recuperar volumen. Asimismo, la liposucción, la abdominoplastia.

En un estudio de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico (CONAMED), acerca de casos de mala práctica en el área de Cirugía Plástica y Estética, se encontró que 52.27% de las intervenciones quirúrgicas fueron realizadas por personal de salud sin



PODER LEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA SUR

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR".

"2025, Año de la Mujer Indígena y Afro mexicana"

"2025, año del padre Eusebio Francisco Kino"

especialidad en Cirugía Plástica, Estética y Reconstructiva; en tanto que 4.34% fueron realizadas por personal no médico.

La presente iniciativa surge del movimiento social denominado "ley Nicole", en memoria de Paloma Nicole Arellano, adolescente de 14 años, que perdió la vida a causa de una cirugía estética de implantes mamarios, presuntamente mal practicada por su padrastro, un médico sin las capacidades adecuadas para este tipo de procedimientos. Todo ocurrió con la participación de su madre quien sin ser enfermera asistió en el quirófano, además, la operación se llevó sin que su padre tuviese conocimiento del procedimiento al que sería sometida su hija.

Nicole estuvo internada durante una semana, producto de la inadecuada intervención médica, se suscitaron complicaciones graves: un paro cardiorrespiratorio e inflamación en el cerebro, inducción a coma e intubación. Este caso llamó la atención de la sociedad mexicana en su conjunto, ya que las circunstancias en las que falleció Nicole han puesto bajo la lupa a las clínicas de cirugía estética y las regulaciones legales que norman este tipo de procedimientos en menores de edad.

Ante ello, es necesario regular este tipo de operaciones en menores de edad y la operación de este tipo de clínicas de cirugía estética y las personas que prestan sus servicios en ellas.

Del mismo modo, como legisladores estamos obligados a proteger los derechos de las niñas, niños y adolescentes contra las malas prácticas médicas, los abusos y negligencias de los padres o tutores.

Por ello se propone ampliar el tipo penal del delito de Práctica indebida del servicio médico, aumentando la multa a quincees lo cometan, así como delimitando los casos de operaciones innecesarias y aquellas que pongan en riesgo a menores de edad por cirugías estéticas, obligando el consentimiento de ambos padres y en caso de padres divorciados únicamente del tutor pero agregando la emisión de dictamen médico y psicológico que certifique la madurez física y emocional de la persona menor de edad.

Por todo lo anteriormente expuesto someto a consideración de esta asamblea popular la siguiente iniciativa con:

PROYECTO DE DECRETO:

SE REFORMA EL ARTICULO 343 DEL CODIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

UNICO.- SE REFORMA EL PRIMER PARRAFO Y LA FRACCION I, ADICIONANDOSE LAS FRACCIONES IV Y V DEL CODIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, para quedar como sigue:



PODER LEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA SUR

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR".

"2025, Año de la Mujer Indígena y Afro mexicana"

"2025, año del padre Eusebio Francisco Kino"

Artículo 343. Práctica indebida del servicio médico. Se impondrán de tres a ocho años de prisión y multa de mil a cinco mil días multa, suspensión o privación de derechos e inhabilitación o destitución, hasta por un tiempo igual a la pena de prisión impuesta al médico que:

I. Ponga en peligro la vida del enfermo o cause la pérdida de la vida, de un miembro o afecte la integridad de una función vital realizando una operación quirúrgica innecesaria;

II. Simule la práctica de una intervención quirúrgica; o

III. Sin autorización del paciente o de quien legítimamente pueda otorgarla, salvo en casos de urgencia, realice una operación quirúrgica que por su naturaleza ponga en peligro la vida del enfermo o cause la pérdida de un miembro o afecte la integridad de una función vital.

IV. Engañando a alguien o aprovechándose del error en que éste se halle, proporcione servicios médicos o consultas con propósitos de lucro.

V. Realice un procedimiento quirúrgico de orden estético en menores de edad, que no cuente con autorización expresa de los padres y/o tutores y que no sea con fines estrictamente reconstructivos para mejorar la calidad de vida.

La firma debe otorgarla quien ejerza la patria potestad. En casos de padres no divorciados, ambos deben autorizar el procedimiento; si están separados, corresponderá al tutor legal, previo dictamen médico y psicológico que certifique la madurez física y emocional suficiente.

TRANSITORIOS

UNICO.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

ATENTAMENTE

**DIP. KARINA OLIVAS PARRA
INTEGRANTE DE LA FRACCION PARLAMENTARIA
DEL PARTIDO DEL TRABAJO**